



## ESTADO E IGLESIA EN EL REGIMEN CARDENISTA: DEFINICION DE LA CONVIVENCIA

Leonor Ludlow W.

Al tomar el poder el presidente Lázaro Cárdenas el conflicto con la Iglesia ocupaba un lugar relevante en el escenario político. La lucha entre clericales y anticlericales nuevamente ocupó la atención de las tribunas y de la prensa, el conflicto se reinició desde 1930 con la ejecución del artículo 130 constitucional y, posteriormente en la promulgación de la llamada "educación socialista".

Al terminar el régimen cardenista en 1940 ya no existían huellas de este viejo conflicto. Católicos y jacobinos habían sido desplazados de la vida política por nuevas fuerzas sociales y políticas; la polémica de carácter tradicional fue sustituida por un debate más amplio, ante la izquierda y la derecha, quienes reivindicaban o atacaban las reformas so-

ciales<sup>1</sup>. En un lapso de dos años la política cardenista había terminado con el viejo conflicto con la Iglesia, reyerta que no había logrado tener fin con los "Arreglos" de 1929 que licenciaron a las fuerzas cristeras.

El proceso de pacificación realizado por el presidente Cárdenas fue definido en base tres principios básicos: el respeto a la autoridad presidencial,

<sup>1</sup> "A medida que avanzaba el año de 1935. La lucha entre el poder civil y el clero palideció frente a la lucha de trabajadores contra patronos. Acción revolucionaria de las masas, despertar de las clases populares, movilización del proletariado, descontento obrero y campesino, agarre entre la "hilacha" y la "seda", lucha de proletarios contra propietarios". Luis González. *Los días del presidente Cárdenas. Historia de la Revolución Mexicana. 1934-1940*. México. El Colegio de México, 1981. Vol. 15, p. 27.



es decir la afirmación de la supremacía del poder estatal sobre el poder eclesiástico, la no intervención de los miembros del culto en actividades políticas lo cual significa el respeto y actividades a las reformas sociales del régimen cardenista y, por último la participación de la Iglesia en actividades sociales de carácter privado, como son la educación y el respeto a las creencias religiosas.<sup>2</sup>

La definición de la convivencia con las fuerzas clericales en el periodo cardenista debe ser entendido como uno de los aspectos del proceso de institucionalización de las relaciones sociales y políticas, que se dió en este periodo, con el mundo obrero y campesino<sup>3</sup>. Cuyas bases de sustento, fueron simultáneamente: la transformación del partido oficial, y la "afirmación del presidencialismo", así como el papel primordial del Estado en la reconstrucción económica<sup>4</sup>. El proceso de institucionalización y la plataforma nacionalista que guiaron la labor del presidente Cárdenas, tuvo como fuente de legitimidad a la Constitución de 1917, que sirviera de marco normativo para toda la política de reformas<sup>5</sup>.

<sup>2</sup> "El clero permaneció fuera de la política y no atacó las reformas sociales de la Revolución, porque había un lugar seguro para la iglesia en México." Albert Michaels, *The modification of the anticlerical nationalism of the Mexican Revolution by General Lazaro Cardenas and its relationship to the Church-State*, *The Americas*, XXVI, 1, 1969, p. 41.

<sup>3</sup> Véase Samuel León e Ignacio Marván, *En el cardenismo. (1934-1940). La clase obrera en la Historia de México*. México, Siglo XXI Editores/Instituto de Investigaciones Sociales, UNAM, 1985, pp. 126-131.

<sup>4</sup> Córdova. *La política de masas del cardenismo*, México, Editorial Era, 1974, 219 p. Véase también, Luis González, *El match Cárdenas-Calles o la afirmación del presidencialismo mexicano*, *Relaciones. Estudios de Historia y Sociedad*, 1, 1, invierno de 1980.

<sup>5</sup> El programa cardenista plasmado en el Plan Sexenal, buscaba "... reivindicar la herencia ideológica de la Revolución y dotar a las fuerzas reformistas de una bandera que todo mundo pudiera identificar", Córdova, *op. cit.* p. 50. véase también, Albert Michaels, *Lázaro Cárdenas y la lucha por la independencia económica de México*, *Historia Mexicana*, XVIII, 1, 1968, pp. 56-78.

La pregunta que nos haremos en este artículo, surge de la afirmación anterior: es decir ¿en qué sentido la definición de la convivencia entre Estado e Iglesia en los años del cardenismo se sujetó en los principios constitucionales? La inquietud surge del contenido anticlerical de los artículos de la Carta Magna en materia de relaciones entre Estado e Iglesia, que al ser puestos en práctica en el México postrevolucionario dieron pie a una convulsa y frontal controversia que perduró casi dos décadas.

En otras palabras, nos preguntamos si el 'modus vivendi' entre el poder temporal y el poder espiritual se logró gracias al abandono paulatino de las directrices jacobinas plasmadas en la Constitución. Además de significar en ese momento el rechazo al proyecto callista que fuera la tendencia responsable de la ejecución de las orientaciones anticlericales.

Para responder a nuestra duda revisaremos: 1º las diferencias entre las directrices seculares y anticlericales que quedaron establecidas en la Carta Magna, 2º los diversos modelos de nación que sustentaron las fuerzas anticlericales y las clericales en los años de lucha, 3º el sentido de las medidas anticlericales que ejecutaron las fuerzas callistas y por último, 4º la política de integración, que queda establecida durante los años del gobierno cardenista.

## I. SECULARISMO Y ANTICLERICALISMO EN EL MEXICO POSTREVOLUCIONARIO.

El proyecto constitucional propuesto por el Primer Jefe fue transformado por las fuerzas radicales que dominaron las sesiones de la Asamblea Constituyente. En este sentido los principios constitucionales que definen la existencia de la institución eclesiástica presentan aspectos anticlericales; es decir que hay tanto una definición de la tutela del Estado sobre la Iglesia, que retoma los preceptos de laicidad de la Reforma, así como directrices jacobinas que plantean la expulsión o

exclusión de la institución eclesiástica en la vida nacional.<sup>6</sup>

En otras palabras, podría decirse que el proyecto carrancista en materia de relaciones Estado e Iglesia mantuvo intacto los principios liberales definidos en las leyes de Reforma, precisados por Benito Juárez como las medidas que "...en concepto del gobierno (son) las únicas que pueden dar por resultado la sumisión del clero a la potestad civil en sus negocios temporales, dejándole sin embargo, con todos los medios necesarios para que pueda consagrarse exclusivamente, como es debido, al ejercicio de su sagrado ministerio"<sup>7</sup>.

Este planteamiento de corte secular, precisado por los liberales de la Reforma fue respetado por Carranza, para quién el nuevo pacto constitucional significaba crear "...una organización más adaptada a la actual situación del país y, por lo mismo más conforme al origen, antecedentes y estado intelectual, moral y económico de nuestro pueblo, a efecto de conseguir una paz estable, implantando de una manera sólida el reinado de la ley, es decir el respeto de los derechos fundamentales y el estímulo de todas las actividades sociales".<sup>8</sup>

En este sentido, la iglesia como cuerpo social quedaba sometida a la autoridad de la ley; esta tutela se fundamenta en el principio de "soberanía interior", o sea la "potestad del estado sobre los individuos y las colectividades que están dentro de su órbita".<sup>9</sup> En otras palabras el proyecto carrancista al legitimar la supremacía del nuevo Estado, señala "...que ningún elemento social podía darse por intocable, la acción del Estado debía llegar a todos los rincones del país"<sup>10</sup>

En diversos campos de las relaciones entre Estado e Iglesia, la Constitución de 1917 mantuvo y amplió los preceptos de la supremacía de la autoridad estatal que había fijado la ley de 1857; los principios de secularización se extendieron en ámbitos como: la esfera educativa que debía ser obligatoria y laica (art. 3<sup>o</sup>), en la preservación de la libertad individual no sujeta a ningún género de

voto, (art. 5<sup>o</sup>), la libertad de creencias y la forma privada de practicar el culto, (art. 24), y el mantenimiento del carácter secular para la administración civil (art. 130).

La presencia del ala radical jacobina en las sesiones del Congreso, que fuera la fuerza dominante en estas sesiones transformó radicalmente los postulados seculares de supremacía y tutela estatal en diversos campos de la actividad privada.<sup>11</sup> La adopción de principios de corte anticlerical tuvo dos objetivos primordiales: 1<sup>o</sup> la exclusión de la actividad eclesiástica en diversos campos de la vida social y 2<sup>o</sup> la pérdida de la autonomía del poder eclesiástico a partir de un estricto y férreo control sobre sus funciones. Estos dos objetivos que habrían de ser puestos en práctica en los años siguientes serían justamente los puntos centrales de la reuerta entre clericales y anticlericales.

El viraje ideológico que los jacobinos impusieron en la Constitución de 1917, fue reconocido por uno de los principales portadores de esta corriente, Francisco Múgica, quién en su discurso de clausura a las sesiones del Congreso (30 de enero) señalaba que la labor de esta Asamblea, había sido "...consolidar en la forma de principios constitucionales, la cuestión agraria, ... la ley obrera, ... (y) matar sin clemencia de una manera completa la obra del clero".<sup>12</sup>

A los ojos de los radicales que dominaron las sesiones del Congreso la experiencia secular impuesta por los liberales de la Reforma, había sido insuficiente. El fortalecimiento de la iglesia durante los años del porfiriismo así lo demostraba, de tal suerte que la adopción de la bandera anticlerical se convirtió en una de las principales directrices del Congreso; era de hecho un asunto trascendental, en tanto que la iglesia fue considerada como "enemiga política del establecimiento de una nación estado libre y secular, de ahí que el enticlericalismo militante fuera considerado como otra "manifestación del nacionalismo".<sup>13</sup>

El anticlericalismo adoptado por los radicales del Congreso Constituyente era como la corriente anticlerical europea "...belicosamente secularista... (se basaba) en la creciente capacidad, ámbito y ambición del estado secular... que estaba decidido a expulsar a las organizaciones privadas de lo

<sup>6</sup> Para Córdova, el proyecto carrancista era "... una concepción liberal, individualista de la sociedad." Arnaldo Córdova, *La ideología de la Revolución Mexicana*, México, Editorial Era, 1972, p. 221.

<sup>7</sup> Benito Juárez. Justificación de las Leyes de Reforma, *El Gobierno Constitucional a la Nación*, en *Leyes de Reforma*, México, Partido Revolucionario Institucional, s/f., p. 7-8.

<sup>8</sup> Venustiano Carranza, Decreto del 14 de septiembre de 1916, en Djed Bórquez, *Crónica del Constituyente*, México, Textos de la Revolución Mexicana, Partido Revolucionario Institucional, 1985, p. 75.

<sup>9</sup> Felipe Tena Ramírez, *Derecho constitucional mexicano*, México, Editorial Porrúa, p. 4.

<sup>10</sup> Córdova, *La ideología*,... p. 244.

<sup>11</sup> *Idem.* pp. 215-236. p. 449.

<sup>12</sup> En Bórquez, *op. cit.* p. 449.

<sup>13</sup> Richard Román, *Ideología y clase en la Revolución Mexicana. La Convención y el Congreso Constituyente*, México, Secretaría de Educación Pública, 1976, pp. 93-101.

que entonces se consideraba su campo de acción...".<sup>14</sup>

En este sentido se puede afirmar que la secularización al plantear la separación Estado e Iglesia prometía un campo de acción a esta última, en tanto que la religión es considerada como un elemento de estabilidad y orden interno; tal aspecto fue rechazado por el jacobinismo, ya que sostenía que la religión es un freno del "progreso". En otras palabras, la secularización se planteó en la esfera del poder al diferenciar los ámbitos de acción del poder civil y aquellos propios del poder espiritual, en tanto que el anticlericalismo no reconoció este carácter privado de la religión, ya que los radicales tenían como objetivo sustancial la modificación de las relaciones sociales.

En este sentido, los radicales del Constituyente definieron la expulsión de la actividad eclesiástica en varios campos de la acción privada, como fue:

a) La educación, al precisar que: "Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto, podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. (Art. 3<sup>o</sup>).

b) Sobre la expansión de las instituciones eclesiásticas, se establece que "La ley en consecuencia, no permite el establecimiento de órdenes monásticas, cualquiera que sea la denominación u objeto con que pretenden erigirse". (Art. 5<sup>o</sup>).

c) Sobre la nula capacidad de poseer bienes, se especifica en el artículo 27, que "Las asociaciones religiosas denominadas Iglesias, cualquiera sea su credo, no podrán en ningún caso tener capacidad para adquirir o poseer o administrar bienes raíces, ni capitales impuestos sobre ellos; los que tuvieren actualmente por sí o por interpósita persona, entrarán á dominio de la Nación concediéndose acción popular para denunciar los bienes que se hallaren en tal caso." Extendiéndose ésta prohibición a los edificios destinados para uso del culto que constituyen propiedad de la nación.

d) Por último, la exclusión global de la Iglesia en diversas actividades sociales está fundamentada en el artículo 130 constitucional, que precisa el desconocimiento jurídico de la Iglesia como institución, la prohibición de participar en actividades políticas (propaganda y electoral) y periodísticas.

Además de estos principios de exclusión de diversos ámbitos de la vida social y política del México postrevolucionario, existe en la Constitución directrices anticlericales que complementan este objetivo, se trata de aquellos lineamientos que prescriben sobre la pérdida de la autonomía de la institución religiosa, como son: el control oficial en la enseñanza primaria (art 3<sup>o</sup>) y la vigilancia del Estado para el ejercicio del culto (art. 130).<sup>15</sup>

Supremacía del poder político, pérdida de autonomía de la institución eclesiástica, y expulsión de la vida social y política para la Iglesia fueron los tres fundamentos anticlericales que la Constitución de 1917 estableció en materia de Estado e Iglesia. Elemento que habrían de generar un abierto enfrentamiento y conflicto religioso en el México de los años veinte y treinta; se trató de un abierta polarización ideológica que ocupó un lugar importante en el escenario político de aquellos años, al extremo de convertirse en una guerra civil que sacudió al país por más de tres años.

<sup>14</sup> En el texto constitucional de 1917, se señalaba en el artículo 3<sup>o</sup>: "Ninguna corporación religiosa, ni ministro de algún culto podrán establecer o dirigir escuelas de instrucción primaria. Las escuelas primarias particulares sólo podrán establecerse sujetándose a la vigilancia oficial".

El artículo 130, señala: "Corresponde a los Poderes Federales ejercer en materia de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes. Las demás autoridades obrarán como auxiliares de la Nación. ... La Ley no reconoce personalidad alguna a las agrupaciones religiosas denominadas iglesias/ .../Las legislaturas de los Estados únicamente tendrán facultad de determinar, según las necesidades locales, el número máximo de ministros de los cultos. Para ejercer en México el ministerio de cualquier culto se necesita ser mexicano por nacimiento/ ... Para dedicar al culto nuevos locales abiertos al público se necesita permiso de la Secretaría de Gobernación, o yendo previamente al Gobierno del Estado. Debe haber en todo templo un encargado de él, responsable ante la autoridad del cumplimiento de las leyes sobre disciplina religiosa en dicho templo, y de los objetos pertenecientes al culto. El encargado de cada templo, en unión de diez vecinos avisará desde luego a la autoridad municipal quien es la persona que está a cargo del referido templo. Todo cambio se avisará por el ministro que cese, acompañado del entrante y diez vecinos más. La autoridad municipal, bajo pena de sustitución y multa hasta de mil pesos por cada caso, cuidarán del cumplimiento de esta disposición; bajo la misma pena llevará un libro de registro de los templos y otro de los encargados. De todo permiso para abrir al público un nuevo templo o relativo al cambio de un encargado, la autoridad municipal dará noticia a la Secretaría de Gobernación, por conducto del Gobernador del Estado. En el interior de los templos podrán recaudarse donativos en objetos muebles...

<sup>15</sup> Eric Hobsbawm, *La era del capitalismo*, Madrid, Ediciones Guadarrama, T.II, p. 153.

## II. EL CONCEPTO DE NACIÓN PARA ANTICLERICALES Y CLERICALES.

El nuevo modelo de relaciones sociales que definió la Constitución estaba referido al nuevo proceso del Estado nacional. Se ha precisado de qué manera el proyecto constitucional al incluir las relaciones sociales restaba la importancia de los derechos individuales que consagró la carta liberal de 1857.

El objetivo de esto era borrar o debilitar los particularismos en nombre del interés nacional, es decir se trataba de construir a la nación, para lo cual era necesario "crear y mantener un comportamiento de fidelidad de los ciudadanos hacia el Estado",<sup>16</sup> basado en un sistema de lealtades políticas que tendían a borrar los viejos resortes de identidad, aquellos basados en la tradición y las creencias.

Por este motivo, el marco ideológico que acompañó la polémica entre clericales y anticlericales en el México postrevolucionario estuvo sustentado en el nacionalismo. Bandera entendida de forma distinta por cada una de estas polarizadas fuerzas ya que para los revolucionarios la idea de nación estaba definida por una de sus acepciones: se trataba de un proyecto al futuro, definido como "la aspiración a la independencia política, a la seguridad, al prestigio de la nación". En tanto que el concepto de nacionalismo que sustentaba la fuerza clerical, era aquel que lo identificaba como "el amor por el suelo, la raza, la lengua y la cultura histórica común."<sup>17</sup>

En este sentido cada una de las fuerzas en juego estableció sus argumentaciones alrededor de la legitimidad de sus demandas, legitimidad que se fincaba en la concepción contrapuesta sobre ¿quién encarnaba la nación?

Para ello la polémica va a retomar fundamentos jurídicos y experiencias del pasado para fundamentar sus aseveraciones, resultando un eje primordial en la discusión, tanto la controversia sobre el pasado y el presente como el reclamo de la legitimidad a partir de una argumentación jurídica.

<sup>16</sup> "La nación es la ideología de un cierto tipo de estado, ya que precisamente es el Estado a la cual se dirige el sentimiento de fidelidad que la idea de nación suscita y mantiene." Francesco Rossolillo "Nación" en Norberto Bobbio y Nicola Matteucci, *Diccionario de Política*. México Siglo XXI Editores, 1982. p. 1078.

<sup>17</sup> De acuerdo con Schafer, el nacionalismo es una palabra, que "varía en cada idioma, con cada nacionalista, en cada periodo del tiempo", en Ludovico Incisa, "Nacionalismo", en Bobbio y Matteucci, *op. cit.* p. 1081.

### a. Base jurídica

La promulgación de la Constitución de 1917 despertó una inmediata respuesta de las fuerzas clericales, que desde entonces hasta los años treinta esgrimieron un sin fin de argumentos; reflejo de una postura "anticonstitucional", que fuera propia de las fuerzas clericales que rehicieron la Constitución porque contrariaba las creencias y la tradición.

Frente a esta argumentación, se encuentra la idea de los gobiernos revolucionarios, que señalan como fuente de legitimidad a la soberanía popular expresada en las luchas sociales recientes. En 1915, Venustiano Carranza había definido esta idea, al precisar que las fuerzas constitucionalistas "... representamos la legalidad y actualmente somos los revolucionarios de la nación mexicana... la Nación que debe ser modelo, para poder llevar al fin la gran obra que hemos emprendido."<sup>18</sup>

En tanto que la bandera anticlerical que devino en una abierta postura "anticonstitucional", fue precisada en la Carta Pastoral del Episcopado publicada a raíz de la promulgación de la Constitución el 10 de febrero de 1917, y a raíz de la reglamentación del artículo 130 en 1926, en la cual se afirmó que la condena a la nueva Constitución se debía a que esta, "... arranca de cuajo los pocos derechos que la Constitución de 1857... reconoció a la iglesia como sociedad y a los católicos como individuos", razón por la cual los obispos se manifestaron en "... contra de la tendencia de los constituyentes destructora de la religión, de las tradiciones".<sup>19</sup>

El meollo del conflicto ideológico que habría de enfrentar a las fuerzas clericales y anticlericales, habría de estar en la concepción del derecho. Los autores de la Constitución abandonaron la vieja teoría individualista que cimentaba todo el edificio social en los derechos individuales (según la concepción de los liberales del Constituyente de 1857) ya que había demostrado su ineficacia al proteger los intereses y privilegios; de ahí que el nuevo texto "... puso de revés el viejo principio que tenía por principal el interés individual y como su derivado o su servidor al interés social".<sup>20</sup> En tanto que en su

<sup>18</sup> "Discurso político pronunciado por el C. Venustiano Carranza en San Luis Potosí, el 26 de diciembre de 1915, en Córdova, *Ideología*... p. 498.

<sup>19</sup> "Protesta del Episcopado mexicano publicada en 1917 y reproducida intempestivamente en febrero de 1926" publicada en J. Pérez Lugo, *La cuestión religiosa en México. Recopilación de leyes, disposiciones legales y documentos para el estudio de este problema político*. México, Publicaciones del Centro Cultural Cuauhtémoc, 1926, p. 369.

<sup>20</sup> Córdova, *Ideología*... p. 242.

defensa las fuerzas clericales enarbolan el principio de la teoría individualista, respaldándola además en el origen divino de la institución, así se precisó en la Carta pastoral del Episcopado (publicada en 1917 y 1926) se precisó el rechazo a la nueva Constitución, por que "... aunque la Iglesia católica no fuera divina ni hubiera recibido de su divino fundador la personalidad y el carácter de verdadera sociedad, tendría de suyo e independientemente de cualquiera autoridad civil, personalidad y carácter propio, nacido del derecho individual a la creencia religiosa y a las prácticas del culto; y como ese derecho es anterior al Estado y en consecuencia no depende de él, la violación y atentado contra el derecho de la colectividad se convierte en violación y atentado contra el derecho individual".<sup>21</sup>

#### b. La discusión histórica

La polémica nacionalista que enfrentó a clericales y anticlericales, se enriqueció por un trabajo de revisión histórica, cada una de estas fuerzas recurrió como parte de sus argumentaciones a su propia experiencia en el pasado, lo cual habría de dar por resultado una visión polarizada y maniquea de la historia mexicana.<sup>22</sup>

La tradición clerical elaboró un discurso histórico sustentado en la fuerza e importancia del catolicismo mexicano, lo que se remonta hasta la obra de evangelización realizada por los misioneros en la época de la conquista. De donde deriva su identidad con España y su rechazo a la influencia de los Estados Unidos, que significó para los católicos —sobre todo para los ultramontanos— la oposición entre el catolicismo y las diversas corrientes ideológicas y religiosas, que van desde el judaísmo y el protestantismo hasta el liberalismo y el marxismo. Influencia que es considerada como una labor de difusión de la masonería y cuyo objetivo era la destrucción del catolicismo —de origen hispánico—; obra que fue considerada como responsabilidad y tarea de los Estados Unidos. De tal argumentación se desprendían las principales características del pensamiento ultramontano; el hispanismo y el 'antiyanquismo', la defensa a las creencias y a la

<sup>21</sup> Carta Pastoral. *op. cit.* p. 370.

<sup>22</sup> "Con una fuerte dosis de nacionalismo, la "revolución hecha gobierno" dará su interpretación de la historia de México con un fin muy claro modelar las nuevas conciencias. Como reactivo los católicos, durante y después la experiencia cristera, también harán su historia pragmática nacionalista, pero con su propia interpretación de la historia, de *propaganda fides*. Los grandes conflictos entre Iglesia y Estado tuvieron una repercusión abundante en el campo historiográfico. El resultado fue una visión maniquea de la historia de México". Alvaro Matute, *La teoría de la historia en México, (1940-1973)*, México, Secretaría de Educación Pública, 1974, p. 13.



tradición, así como el combate a la masonería, conflicto que tomó los perfiles de una 'guerra santa'.

Por su parte, la nueva visión histórica que construyen los ideólogos de los gobiernos postrevolucionarios, se basó en la legitimación del proceso de la Revolución Mexicana. Legitimidad que se remonta a los grandes periodos de lucha política, como fueron la Independencia y la Reforma. Tal trilogía tiene entre sus elementos comunes, el de constituir momentos de lucha contra la reacción clerical, porque la iglesia en un intento por preservar sus privilegios e intereses adquiridos, combatió tenazmente el proceso de "emancipación del pueblo mexicano"; condenando a los grandes protagonistas como fueron Hidalgo y Morelos, y posteriormente al introducirse la Reforma tomando las armas en su lucha contra el proyecto liberal del juarismo.

El discurso histórico de clericales y anticlericales refleja la idea nacional que cada una de estas fuerzas sostiene, así respectivamente el pasado, el momento de la colonia, la tradición hispanista son los fundamentos de la nación mexicana para los autores de corte clerical. En tanto, que para las fuerzas revolucionarias, la nación se fundamenta en un "proyecto político" que recorre el proceso histórico a través de esos grandes momentos del siglo XIX, y que rencarna y se enriquece con la Revolución Mexicana. De esta visión dicotómica sobre la nación, surge una interpretación maniquea de la historia mexicana que tiene entre sus temas más recurrentes los siguientes.<sup>23</sup>

1<sup>o</sup> *La concepción de la unidad de origen de la nación*, que los católicos consideran definida por la labor religiosa de los evangelizadores, en tanto que tarea civilizadora que integró y aglutinó a la población en torno al catolicismo. En tanto que la visión anticlerical, considera que la conquista fue un legado de destrucción del mundo prehispánico, además de no haber logrado constituir una unidad religiosa, lo que se observa por la variedad de formas y costumbres que la práctica católica tiene en el país.

2<sup>o</sup> *Sobre los "heroes"*. En la tarea de deificación de símbolos patrios que se identifican a través de los "momentos decisivos", existe también una visión maniquea y polarizada, ya que los héroes de unos han sido los verdugos de los otros, o lo que es lo mismo los héroes de la historia oficial alcanzan su carácter de símbolos nacionales, porque en buena medida encabezaron una lucha contra la "reacción y el retroceso". La discusión se remontó hasta el origen, porque ambas fuerzas tienen respectivamente su propio fundador de la patria, para unos será Cortés en tanto que introductor de la civilización hispánica y católica, e Iturbide constituye el autor de la independencia. En tanto que para la historia oficial Hidalgo y Morelos los forjadores de la nación mexicana.

La visión de historia patria se sustenta en un movimiento continuo de emancipación que se inicia con Hidalgo y Morelos, que se continua en el proyecto liberal de los años de 1830 promovido por Gómez Farías y José María Luis Mora, cuya coronación se obtiene en el momento de la Reforma encabezada por Juárez y que fuera proseguida por los hombres de la Revolución; se trata de hombres y momentos que para los clericales son muestra del desvirtuamiento del "sentir nacional", obra realizada por ateos y apóstatas, labor de la infiltración masónica en el país, que fuera la fuente de inspiración del proyecto liberal del siglo XIX y de las fuerzas revolucionarias del XX, y cuyo objetivo ha sido la "destrucción de la religión católica".<sup>24</sup>

3<sup>o</sup> *La actitud frente al indígena*, es concebida por los clericales como una función de protección y civilización para este sector de la población, en tanto que para las fuerzas anticlericales la participación de la iglesia en el mundo indígena ha sido la de preservarlo en el "fanatismo y el oscurantismo", alejándole de la posibilidad de participar en el mundo moderno.

4<sup>o</sup> *La actitud frente al exterior*, utilizada como una arma de acusación recíproca de deslealtad y traición al país ha sido un argumento central en esta discusión. En este sentido las fuerzas clericales son acusadas por sus relaciones con fuerzas extranjeras en el pasado, entre ellas sobresale el recordatorio

<sup>23</sup> En el periodo de Abelardo Rodríguez, el Procurador General de la República Licenciado Emilio Portes Gil, escribe un trabajo 'histórico-jurídico' para demostrar la postura eclesiástica en el pasado y en el presente, de no aceptar la obediencia y sumisión a las leyes. *La lucha entre el poder civil y el clero*. México, s. p. ii. 1934, (Reedición *El Día*, 1984). A esta acusación responde el Canónigo Jesús García Gutiérrez, *La lucha del estado contra la iglesia*, México, Editorial Tradición, 1979 (la primera edición fue del El Paso Texas, 1935).

<sup>24</sup> No hay que perder de vista que esta polémica desarrollada en los años del conflicto religioso, es necesariamente maniquea por su carácter pasional, es decir, según palabras de Marc Bloch, "... en el momento en que entran en juego las resonancias sentimentales, el límite entre lo actual y lo inactual está muy lejos de poderse regular necesariamente por la medida matemática de un intervalo de tiempo". *Introducción a la historia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1974, p. 33-34.

sobre el imperio de Maximiliano que fuera alentado por los elementos de la reacción, o la rebelión organizada por éstos en los días de la invasión norteamericana a la ciudad de México. Por su lado, los clericales acusan a las fuerzas liberales de ser los responsables de la penetración de los Estados Unidos en México, por medio de la masonería, principal promotora de la "labor antirreligiosa" y cuyo objetivo es "la destrucción de la religión católica, único baluarte y freno contra la penetración pacífica que desarrollan los Estados Unidos en México."<sup>25</sup>

5<sup>o</sup> *Sobre el poder temporal de la Iglesia*, legitimado por la Bula concedida a los reyes españoles por el papado en el momento de la conquista y preservado en el sistema de Real Patronato que definiera las relaciones Estado Iglesia en el periodo colonial. Esto constituyó para los clericales el elemento legal que preservaba a la Iglesia su función en la vida social mexicana, lo que se extiende más allá de su misión religiosa, al cubrir la labor educativa, de beneficencia y su peso económico que quedó íntimamente ligado al universo agrícola. A su vez los anticlericales afirman que dichas atribuciones fueron aprovechadas por los miembros de la iglesia para constituirse en un contrapoder que se preservó como cuerpo separado de la sociedad y combatió por mantener sus privilegios coloniales. En este sentido, la práctica regalista (afirmación de la supremacía del poder temporal sobre el religioso), que fuera fuente de inspiración de las reformas en materia de Iglesia y Estado ejecutadas desde el siglo XVIII, constituyó para los clericales el punto de partida de la historia de la "Acción Anticatólica en México".<sup>26</sup>

#### IV. LA PRACTICA ANTICLERICAL

Al promulgarse la Constitución las fuerzas anticlericales comenzaron a poner en práctica en diversos estados del país los principios normativos en materia de relaciones Estado e Iglesia. Sin embargo de los años de 1917 hasta 1926 la aplicación



no fue ni general, ni homogénea, las primeras medidas puestas en práctica en algunos estados despertaron una fuerte oposición que llevó a Carranza a proponer una reforma del artículo 130.<sup>27</sup> Años más tarde el gobierno obregonista no ejerció tampoco una aplicación uniforme, esta se mantuvo por iniciativa de gobiernos estatales y de fuerzas localizadas. Sin embargo, desde los días de Carranza el combate entre clericales y anticlericales comenzó a ser característico, la vida política, fraguándose desde entonces ambiente para la guerra que estalló años más tarde, tales enfrentamientos fueron controlados hábilmente por el presidente Obregón quien manipuló los choques para presionar a la Iglesia, recordándole que su futuro dependía de la buena voluntad del gobierno, en realidad se trataba de reafirmar el poder temporal sobre las expresiones de fuerza que manifestaban constantemente los clericales, a través de organizaciones obreras y

<sup>25</sup> La infiltración norteamericana en México como elemento destructor de la religión católica, no fue sólo una arma en las discusiones sobre la historia, sino que constituyó una de las razones para la reagrupación de las fuerzas católicas en los años del Maximato. Así lo testimonia Luis Calderón Vega, al relatar que entre 1931-1932 se comenzó hablar entre los "jóvenes católicos" de la necesidad de formar organizaciones secretas, como único medio para contrarrestar el "poderio de la 'organización secreta judeo-masónica', razón por la cual se fundó la Unión Nacional de Estudiantes Católicos, Cuba 88, *Memorias de la UNEC* 2a. edición, Morelia, Mich. s.p.i. 1963, pp. 141-149.

<sup>26</sup> Título del trabajo del Canónigo García Gutiérrez, (3a. ed. México, Editorial Jus, 1959, 190 p.)

<sup>27</sup> Las medidas anticlericales eran aisladas "... y no generales, y la Constitución se aplicaba de acuerdo con el antojo de funcionarios locales", sobresalen en Sonora y Yucatán; pero el combate comenzó a polarizarse con mayor vehemencia en Jalisco, Charles C. Cumberland, *La Revolución Mexicana. Los años constitucionalistas*. México, Fondo de Cultura Económica, 1975 pp. 339-345. También véase a Alicia Olivera Sedano, *Aspectos del conflicto religioso de 1926 a 1929*, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, 1966, pp. 70-83. La iniciativa de reforma de Carranza al artículo 130 constitucional en Jean Meyer, *La Cristiada, 2. El conflicto entre la Iglesia y el Estado, 1926/1929*, México, Siglo XXI Editores, 1974, pp. 108-109.



campesinas, y de diversas concentraciones públicas.<sup>28</sup>

En medio de un ambiente de tensión creciente entre clericales y anticlericales el presidente Calles puso en práctica las directrices jacobinas previstas en la Constitución de 1917, al reglamentar el artículo 130 constitucional —llamado por los católicos como la “Ley Calles”—, además de proteger la iniciativa de crear una Iglesia mexicana por las fuerzas cromistas del grupo Acción.<sup>29</sup>

Es posible, que esta nueva ley no fuera ninguna novedad, en realidad se trata de una copia fiel de los principios constitucionales asignándole a cada una las penas y multas correspondientes.<sup>30</sup> Pero esta legislación suponía la aplicación inmediata de los principios anticlericales en forma uniforme y global, ya no se trataría de conflictos a nivel estatal como hasta ahora había sucedido. La jerarquía eclesiástica y las fuerzas clericales lanzaron inmediatamente una respuesta: se ordenó, el cierre de templos, hubo diversos llamados a la desobediencia civil, y una amplia campaña periodística, y de propaganda, que fueron elementos que convergieron en el levantamiento cristero, movimiento fundamentalmente campesino que fuera expresión de tensiones y problemas agrarios.<sup>31</sup>

La ley reglamentaria de 1926 o “ley Calles” solamente ha sido ordenada su ejecución en dos momentos: a raíz de su publicación en el *Diario Oficial* el 2 de julio de 1926, y durante el gobierno

de Abelardo Rodríguez en 1932.

En la primera ocasión, durante el gobierno de Calles, la aplicación no tuvo efecto en tanto que el episcopado mexicano eligió el cierre de los templos, ya que “En la imposibilidad de continuar ejerciendo el Ministerio Sagrado, según las condiciones impuestas por el Decreto citado, después de haber consultado a Nuestro Santísimo Padre. Su Santidad Pío XI, y obtenida su aprobación, ordenamos que, desde el día treinta y uno de julio del presente año, hasta que dispongamos otra cosa, se suspenda en todos los templos de la República, el culto público que exija la intervención del sacerdote;” por lo que respecta al sistema educativo los obispos precisaban en esta que “gravamos la conciencia de los padres de familia, para que impidan que sus hijos acudan a planteles de educación donde peligran su fe y buenas costumbres, y donde los textos violen la neutralidad religiosa reconocida por la misma Constitución”.<sup>32</sup>

El llamado a la desobediencia civil que hicieron los obispos mexicanos fue realizado meses antes del decreto episcopal, por ello el Secretario de Gobernación Adalberto Tejeda había comenzado a ejecutar la disposición reglamentaria desde el mes de febrero de 1926, quien ordenó “. . . en cumplimiento de las leyes de Reforma, la clausura de los conventos existentes en la República y he dispuesto se investigue sobre la existencia de Escuelas de Instrucción Primaria establecidas o dirigidas por corporaciones religiosas, a fin de exigir la observancia del artículo 3º de la Constitución Federal.”<sup>33</sup>

La reacción eclesiástica fue aprobada por el Vaticano, a través de la Carta pastoral de Pío XI, donde lamentaba la situación de la iglesia en México, “. . . donde bajo la apariencia hipócrita de la pretendida legalidad se practica un persecución religiosa.”<sup>34</sup> La protesta papal determinó la actitud de los obispos mexicanos, quienes ordenaron la suspensión de los servicios de culto, medida que tuvo como efecto la generalización del levantamiento cristero en diversos estados del país y que

<sup>28</sup>La política del general Obregón consistió en conciliar los enfrentamientos que se acrecentaban por el redoblamiento de ambas fuerzas, que se atacaban y enfrentaban constantemente. El poyecto obregonista estaba lejos de pretender excluir a la Iglesia en la vida nacional, por el contrario el presidente precisó que “La religión católica exige a sus ministros nutrir y orientar el espíritu de sus creyentes. La revolución que acaba de pasar exige al Gobierno de ella emanado, nutrir el estómago, el cerebro y el espíritu de todos y cada uno de los mexicanos, y no hay en este otro aspecto básico de ambos programas nada excluyente y sí una armonía indiscutible.” Carta a varios Prelados sobre el conflicto religioso”, en Narciso Bassols Batalla, *Obregón*, México, Editorial Nuestro Tiempo, 1967, p. 166 Véase también Meyer, *op. cit.* pp. 110-137.

<sup>29</sup> Sobre la iglesia ‘cismática’ y la reglamentación, véase Olivera Sedano, *op. cit.* pp. 99-109, y Meyer, *op. cit.* parte segunda “La ruptura”.

<sup>30</sup> Reforma al Código Penal. “Ley que reforma el Código penal para el distrito y territorios federales sobre delitos del fuero común, y para toda la República sobre delitos contra la Federación”, en J. Pérez Lugo, *op. cit.* p. 258-263.

<sup>31</sup> José Díaz y Ramón Rodríguez, *El movimiento cristero. Sociedad y conflicto en los Altos de Jalisco*. México, Centro de Investigaciones Superiores del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Editorial Nueva Imagen, 1979, pp. 95-145, Meyer *op. cit.* Vol. 3. *Los cristeros*, pp. 5-90.

<sup>32</sup> Carta pastoral colectiva de los obispos mexicanos anunciando el cierre de los templos. *El Universal*, 25 de julio de 1926, en Pérez Lugo, *op. cit.* p. 380.

<sup>33</sup> Declaraciones del Secretario de Gobernación, Ingeniero Adalberto Tejeda, acerca de la clausura de los conventos existentes en la República, *Excelsior*, 18 de febrero de 1926, *Idem*, p. 374-375.

<sup>34</sup> En Meyer, *op. cit.* T.I. p. 262.



fue una guerra que se prolongó por tres años. Los términos de la pacificación fueron definidos en diversas entrevistas realizadas entre el Presidente Emilio Portes Gil y los representantes del Vaticano, —los arzobispos Pascual Díaz y Leopoldo Ruiz y Flores— (febrero a junio; de 1929), el convenio se estableció sobre cuatro puntos: 1º solución pacífica y laica, 2º amnistía, 3º restitución de las propiedades eclesiásticas, y 4º mantenimiento de una relación sin restricciones entre la Iglesia mexicana y el Vaticano.<sup>35</sup> En lo inmediato, los llamados arreglos repercutieron en una pronta y forzada pacificación de las fuerzas cristeras, cumpliéndose con ello los dos primeros puntos de los acuerdos. Sin embargo, esto fue solamente una tregua, porque durante los años del Maximato resurgieron de nuevo los conflictos entre Estado e Iglesia. Diversos sucesos ocurridos en aquel entonces han permitido definir al periodo como los días de la “persecución religiosa”, a raíz de la ejecución de la ley reglamentaria de 1926 que pusieron en

práctica varios gobernadores del país durante el gobierno del Presidente Ortiz Rubio.<sup>36</sup> Las hostilidades fueron aumentando, hasta el extremo de considerarse reiniciado el conflicto en el año de 1932, a raíz de la carta del Papa Pío XI *Acerba Animi*, (29 de septiembre) en la que protestaba por la violación a los arreglos; el Presidente Rodríguez, presionado por Calles, anunció la expropiación de los templos basándose en la ley reglamentaria de 1926.<sup>37</sup>

El cierre de templos y la confiscación de propiedades destinadas al culto (medida que afectó igualmente a católicos ya protestantes), provocó el resurgimiento del conflicto entre clericales y anticlericales, combate que paso a ocupar nuevamente un lugar preponderante en la vida política de los años del Maximato. Las fuerzas enfrentadas promovieron además de definir esto se observó nuevamente a través de manifestaciones públicas, sus particulares demandas a través de campañas de prensa y de propaganda. La lucha por la “libertad y en la resurrección religiosa” abarcó también el campo de nuevas organizaciones católicas, que sustituyeron a las agrupaciones disueltas por orden de la jerarquía y del Vaticano, como había sido el caso de la Liga de la Defensa Religiosa; se trataba de organismos clandestinos: las Legiones o la Base cuyo objeto fue reagrupar a las fuerzas católicas dispersas. Asimismo, el enfrentamiento llegó a tal nivel, que se vio renacer la vía de la insurrección armada en la región del occidente del país (Michoacán y Jalisco), conocida como “la segunda”.<sup>38</sup>

En el marco de un nuevo periodo de conflicto, entre Estado e Iglesia fue definido por Calles al proyecto educativo, al que calificó como el comienzo del “periodo revolucionario psicológico”, lo cual significaba dirigir la “conciencia de la niñez y la conciencia de la juventud, porque son y deben pertenecer a la Revolución”; El contenido del nuevo programa educativo definido por Calles era el de una lucha contra los fanatismos había que expulsar a la Iglesia de la educación, había que destruir “una trinchera de la clerecía”, para poder construir “una nueva alma nacional.”<sup>39</sup>

<sup>36</sup> *Idem*, p. 371-377.

<sup>37</sup> *Idem*.

<sup>38</sup> *Idem*. Véase también, Servando Ortoll, Los orígenes sociales del sinarquismo en Jalisco, *Encuentro. Movimientos sociales*, 1, 3, abril-junio 1984, pp. 75-119; Rubén Aguilar Valenzuela y Guillermo Zermeno, *De movimiento social a partido político. De la Unión Nacional Sinarquista al Partido Democrático Mexicano*, México, (mimeografiado) p. 6-13. Salvador Abascal, *Mis recuerdos. Sinarquismo y María Auxiliadora*, México, Editorial Tradición, 1980, pp. 120-146.

<sup>39</sup> Citado en Josefina Vázquez, *Nacionalismo y educación en México*, México, El Colegio de México, 1970, p. 153.

<sup>35</sup> Propuesta del Vaticano presentada por el embajador norteamericano en México, en *Idem* p. 339

En este ambiente de efervescencia entre clericales y anticlericales tomó el poder el presidente Cárdenas, heredando del callismo el renacimiento del conflicto con la Iglesia, y la presencia en su gabinete de connotados callistas o de probados anticlericales, como eran: Tomás Garrido Canabal en la Secretaría de Agricultura, Rodolfo Elías Calles en la de Comunicaciones y Juan de Dios Bojorquez en Gobernación, Narciso Bassols en Hacienda, y Francisco J. Mugica en Economía Nacional. Bien fuera por su filiación callista o por su vocación jacobina, la presencia de estos personajes en el primer gabinete cardenista era considerada por los círculos eclesiásticos y clericales, como la amenaza de una nueva radicalización del conflicto. Sin embargo, meses más tarde hubo una remoción ministerial, el desafuero a los diputados callistas y la desaparición de poderes de varios Estados ocurrido en el año de 1935, primera expresión del rompimiento entre el Presidente y el "Jefe Máximo", quien hasta entonces había mantenido un control sobre el nuevo régimen, constituyendo una limitante al nuevo gobierno.

Este cambio político, fue resentido también en el ámbito de las relaciones Estado e Iglesia, el rompimiento con el callismo significó el inicio de la conciliación. Pero el acercamiento con la Iglesia no era solo resultado de la afirmación del poder presidencial, era igualmente producto de la adopción de una política de secularización que significó abandonar las prácticas jacobinas de otros tiempos.

## LA CONCILIACION ENTRE ESTADO E IGLESIA

Desde las firmas de los arreglos en 1929 la dirección de la jerarquía eclesiástica había pasado a manos de las fuerzas conciliadoras; con el fin de lograr la unificación en el seno de las filas católicas se mantuvo durante varios años en el exilio a los elementos radicales de la jerarquía, así como a las cabezas de la tendencia ultramontana.

Durante los meses de marzo a octubre de 1935, fueron realizadas dos campañas a favor de la "libertad religiosa", en la primera el Episcopado solicitó la devolución de los templos, en la segunda fueron suscritas múltiples cartas colectivas que apoyaba la demanda episcopal.<sup>40</sup>

Las peticiones fueron aumentando animadas por el rompimiento entre Calles y Cárdenas. A partir de este hecho el Presidente comenzó a manifestar su disposición de poner fin al conflicto con la Iglesia, en enero de 1936, señala que no serían atacados "los sentimientos religiosos", que la política del Estado estaría exclusivamente encaminada a proteger el estado de derecho, lo cual significaba que la Iglesia se mantuviera apartada de la vida política y respetara el orden constitucional. Unos meses más tarde, (septiembre) declara en Tamaulipas que "No es atributo del gobierno, ni está dentro de sus propósitos combatir las creencias ni el credo de cualquier religión. El gobierno no incurrirá en el error cometido por administraciones anteriores, de considerar la cuestión religiosa como problema preeminente."<sup>41</sup>

En nombre de la conciliación el Presidente Cárdenas ordenó la reapertura de templos en diversos estados (Campeche, Colima, Guerrero, Nuevo León, Sinaloa, Sonora y Oaxaca); de la misma forma intervenía en localidades donde el enfrentamiento entre clericales y anticlericales había dislocado la vida de la comunidad, como fue el caso de Ciudad González, Guanajuato. Asimismo, en forma paulatina fue extendiendo la pacificación hacia otros Estados como Veracruz, Nayarit Jalisco y Chiapas.<sup>42</sup>

El episcopado mexicano, respondía a los llamados de concordia del gobierno, a través de una amplia campaña dirigida a su ley para que respetara y obedeciera a las leyes mexicanas, y pedía: 1º la restauración de los templos incautados o cerrados desde 1914, 2º la autorización para construir edificios eclesiásticos, 3º la abolición de las legislaciones estatales que limitan el número de clérigos., 4º la restauración de los anexos a templos para casas y oficinas, 5º permiso para abrir seminarios, 6º poner fin a la educación y propaganda antirreligiosa.<sup>43</sup>

La responsabilidad de la Iglesia radicaría en su labor de mantener la paz social, para lo que había de apoyar las reformas cardenistas. La coronación de estos esfuerzos conciliatorios fueron logrados con el nombramiento de Luis María Martínez a la cabeza del Episcopado mexicano en febrero de 1937. La labor del nuevo arzobispo fue unificar a la grey católica, y consolidar sus relaciones con el poder civil, "con un gran tacto diplomático y, un

<sup>40</sup> Michaels. *The modification...* pp. 38-39; Sobre nacionalización de los bienes eclesiásticos, en Carlos Alvear Acevedo. *Lázaro Cárdenas. El hombre y el mito*. México, Editorial Jus, 1961, p. 41-42.

<sup>41</sup> Citado en González. *Los días...* pp. 62-63.

<sup>42</sup> Michaels, *op. cit.* p.43-48; Alvear Acevedo, *op. cit.* p. 243.

<sup>43</sup> Michaels *op. cit.* p. 44; Brown, *Mexican Church-State*

agudo entendimiento de la política mexicana, el arzobispo logró consolidar la armonía con el Estado, por ello fue denominado el 'arzobispo pacificador'.<sup>44</sup>

La conciliación entre Estado e Iglesia fue definida y realizada por los elementos moderados que llevaban las riendas de la institución estatal y eclesiástica; el gobierno había abandonado la política anticlerical la atención estaba fijada en la ejecución del programa de reparto de tierra, en la atención al obrero y en la satisfacción de la "soberanía económica". El episcopado por su parte había alejado a los elementos revanchistas de la dirigencia eclesiástica, y había procurado imponer una atmósfera favorable en la grey católica, que facilitaba su permanencia como institución subordinada al poder estatal.

Hacia finales del periodo cardenista, las demandas clericales con los cambios introducidos al sistema educativo. Una amplia y extensa campaña de los padres de familia había sido realizada en estos años, cuyas demandas fueron cubiertas someramente, al reglamentarse el artículo 3º en 1939, entre cuyos puntos reconocía la colaboración de sistema privado en la educación nacional, siempre y cuando se ajustara a las disposiciones y vigilancia de la autoridad.<sup>45</sup>

### EL EQUILIBRIO DE FUERZAS

El abandono de la política anticlerical desde el año de 1936 y el inicio de la conciliación entre Estado e Iglesia, fue reflejo de los cambios fundamentales en la vida política definida durante el régimen cardenista, que dejaron una huella profunda en el México contemporáneo.

El abandono de la política partidaria y de grupo que había sido característica de los años anteriores, fue suplida por nuevas pautas y formas del quehacer político como fue la adopción de la disuasión y la negociación como instrumento de solución de los problemas.

Esta arma, que en múltiples ocasiones ejecutó el propio Presidente Cárdenas, estaba orientada a lograr la unidad nacional al dar cabida a los diver-

sos actores sociales y políticos, a introducirlos en un nuevo tipo de relaciones institucionales cimentadas en el poder presidencial y en el partido.

El reconocimiento de la participación de diversos actores sociales y políticas no significó solamente la incorporación de sujetos sociales (obrero y campesino), sino que abarcó también la aceptación de canales de comunicación y participación de añejas instituciones como era el caso de la Iglesia que quedó sujeto a la autoridad del poder presidencial o del sector militar que fue incorporado al Partido.

La política de integración en el ámbito de las relaciones entre Estado e Iglesia, sepultó los instrumentos de polarización y choque que anteriormente las caracterizaron. Pero para llegar a ello hubo debilitar elementos que imposibilitaban el acercamiento, en primer término estaba el carácter de cuerpo privilegiado y autónomo de la Iglesia, en segundo estaba su negativa de someterse al orden jurídico y político.

El primero había sido una de las principales banderas del liberalismo del siglo XIX, preocupación que se remonta a las primeras décadas de vida independiente y que podemos releer en los escritos de José María Luis Mora y de Mariano Otero. La integración a la vida Nacional quería decir incorporación de la sociedad eclesiástica a la sociedad civil, abandono de su carácter privilegiado e independiente que pretendió mantener un estatuto diferenciado del resto de la sociedad. En este sentido la integración significó también incorporar a la institución eclesiástica al estado de derecho definido por la Constitución de 1917, por medio del cual la grey católica quedó considerada como elemento de la ciudadanía y no por sus creencias religiosas; a la vez que la autoridad eclesiástica en tanto que organismo social y político quedaba sometido a la autoridad del poder político.

La adopción de los postulados seculares de la Constitución permitió abandonar los lineamientos jacobinos que hasta entonces habían sido privilegiados. Este viraje fue la base de la política de conciliación que estableció el presidente Cárdenas en materia de relaciones Estado e Iglesia, giro que se definió:

1º El anuncio de la devolución de los edificios dedicados al culto, cuya incautación había sido uno de los factores de rompimiento de paz acordada en los "Arreglos" de 1929, medida que significó respetar la integridad de la institución que le permitía preservar el ordena-

Relations 1933-1940. *Journal of Church and State*, I, 2, 1964, pp. 212-213.

<sup>44</sup> Michaels. *idem*. p. 49; Brown *idem*. p. 219. Días después de la expropiación petrolera, el arzobispo Martínez hizo un llamado para "que los católicos en esta hora de prueba, sepan cumplir con su deber como ciudadanos de conformidad con la doctrina tradicional de la iglesia". Citado en Vázquez, *op. cit.* p. 160.

<sup>45</sup> Victoria Lerner. *La Educación Socialista. Historia de la Revolución Mexicana, periodo 1934-1940*. México, El Colegio de México. 1979; Vol. 17, pp. 184-192.

miento y jerarquía que le eran propias. Para lo cual había sido necesario garantizar la unificación de la grey católica, evitando la disidencia interna que quedo sujeta a una rígida centralización y jerarquía, labor que fue encabezada por los arzobispos de México Pascual Díaz y Luis María Martínez.

2º La exclusión de la vida política definida en el artículo 130 constitucional, que establece la inexistencia de los derechos políticos a los miembros del culto y el desconocimiento de asociaciones políticas sustentada. La limitación de la actividad política para los sacerdotes y religiosas, fue igualmente resultado de las disposiciones papales, que fomentaron la expansión de la llamada "Acción Católica",<sup>46</sup> que retiró a los miembros del culto de la vida política, dejando esta actividad en manos de los seglares.

El llamado a los católicos a la formación de agrupaciones civico-políticas tenía ya una larga tradición en México que se remontaba a principios de siglo.<sup>47</sup> Al definirse el "modus vivendi" entre Iglesia y Estado en el régimen cardenista, esto se reflejaría en el surgimiento de dos tipos de organizaciones: una que agrupó a la tendencia del liberalismo católico en el Partido de Acción Nacional, y la otra que fue constituida por las fuerzas tradicionales y ultramontanas que formaron la Unión Nacional Sinarquista.

3º La exclusión en la actividad educativa, que fuera delineada en el artículo 3º constitucional y que años más tarde fuera implantada por la concepción que Calles impuso a la educación

socialista. La guerra contra los fanatismos religiosos había cobrado numerosas víctimas en las filas de los maestros rurales, entorpeciendo la expansión del sistema educativo en el país. La lucha contra el fanatismo fue una de las preocupaciones de la política cardenista, pero no significó este objetivo el único medio y fin del proyecto educativo; el presidente Cárdenas expresó en diversas ocasiones la relación estrecha entre 'atraso' y 'fanatismo' lo cual debía ser contrarrestado por la labor educativa, para lo cual se fomentó la enseñanza a los grupos indígenas y a nivel elemental.

Sin embargo, en el proceso de federalismo de la enseñanza que fuera ejecutado en esos años se restableció la participación de la enseñanza particular, localizada fundamentalmente en los sectores medios de las ciudades, que quedaría sujeta a la vigilancia y tutela estatal definida en el artículo 3º.

La reglamentación de la educación en 1939 rescató las directrices seculares de la Constitución, al permitir la cooperación de la enseñanza privada en el sistema de educación; sin embargo la tutela estatal y el contenido de la enseñanza oficial, fueron fuertemente combatidos —desde entonces y hasta nuestros días— por sectores confesionales.<sup>48</sup>

La política de integración y conciliación con la Iglesia llevada a cabo por el régimen cardenista abarcó el campo ideológico, a través del reconocimiento de ciertos símbolos que buscaron uniformar el "sentimiento nacional." Tal fue el caso del culto a la Virgen de Guadalupe que entre 1908 y 1940 el santuario pasó a ser considerado basilica mayor, además de que el Papa Pío XI en muestra de su acercamiento con el gobierno mexicano concedió en 1938 la distinción más alta que fuera otorgada a un país latinoamericano, al dedicar el "jubileo del año sagrado" a la coronación de la Virgen de Guadalupe como patrona de México.<sup>49</sup>

Por su parte los clericales corrigieron la visión hasta entonces sostenida sobre la independencia de 1810, al reconsiderar la labor del cura Hidalgo en este movimiento.<sup>50</sup>

La preservación y defensa de los principios seculares de la Constitución, permitió el respeto y preservación de las creencias religiosas, con lo que el presidente Cárdenas implantó la supremacía del estado mexicano e integrar la iglesia a la vida nacional. ■

<sup>46</sup> Definida por Gramsci como una "... reacción contra la apostasía imponente de masas entera, es decir contra la superación masiva de la concepción religiosa del mundo. No es ya la Iglesia la que fija el campo y los medios de la lucha; debe aceptar, en cambio, el terreno impuesto por los adversarios o por la indiferencia y servirse de armas tomadas en préstamo del arsenal de sus adversarios (la organización política de masas). La iglesia por tanto está a la defensiva, ha perdido la autonomía de los movimientos y de las iniciativas, no es ya una fuerza ideológica mundial, sino solo una fuerza subalterna. *Las maniobras del Vaticano*. Buenos Aires, Ediciones La Rosa Blindada, 1966, p.38.

<sup>47</sup> La Unión de Operarios Guadalupeños fue fundada en 1909 de donde surgió en 1911 el Partido Católico Nacional, Alicia Olivera de Bolfil (entrevista a Miguel Palomar y Vizcarra y su interpretación del conflicto religioso de 1926: México, Instituto Nacional de Antropología e Historia 1970, p. 14-15; En los años de 1920 Anacleto González Flores fue el fundador de la Unión Popular en Jalisco. *El plesbicitico de los mártires*, México s.p.i. 1930. Para la historia de la Liga de la Defensa Religiosa, véase Olivera Sedano, *op.cit.* pp. 110-118. Para la Base y los orígenes de Acción Nacional y el Sinarquismo, *supra* nota 38.

<sup>48</sup> Lerner, *op. cit.*

<sup>50</sup> Michaels, *The modification*, p. 38.

<sup>51</sup> García Gutiérrez, *op. cit.* p. 68-75.